"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL Nº 086-2020-GRP-CRP.

Puno, 13 de agosto del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves trece de agosto del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA; asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM y Nº 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (…) ; asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (…) k. Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (…); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (…); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, de conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, que los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno, en ese contexto sobre las Competencias Compartidas en a) Educación. Establece que la Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria,

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wismar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Mg. Wisphar Alfredo Crespo Miranda
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL

secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la agenda de la sesión de Consejo Regional, el consejero regional por la provincia de Melgar, Samuel Pacori Lopez, presenta y sustenta el oficio N° 036-2020-GRP-SPL-CR/CRP, mediante el cual solicita la aprobación de acuerdo regional que dispone declarar de interés y prioridad regional la aprobación del Proyecto Mejoramiento de los Servicios Educativos de las carreras de Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias y Producción Agropecuaria del IESTP Ayaviri Melgar Puno, sustentando que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico – pedagogías de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo y accesibles para las personas con discapacidad, asimismo menciona que conforme a la disposición complementaria final de la Norma Técnica "Criterios Generales del Diseño para la Infraestructura Educativa" aprobada por Resolución de Secretaria General N° 239-2018-MINEDU, señalando que las particularidades de la infraestructura de los servicios educativo para la Educación Básica en todas sus modalidades son detalladas en sus respectivas normas técnicas de Infraestructura, las cuales, luego de la entrada en vigencia de esta Norma Técnica de Criterios Generales deberán de ajustar a dicho dispositivo legal, por lo que la Infraestructura de Educación Superior Tecnológico Público de Ayaviri, requiere responder a los criterios técnicos de las ultimas normas de infraestructura educativa que se encuentren en consonancia con el desarrollo tecnológico de la sociedad y este sea acorde a los niveles que la demanda ocupacional de la región requiere.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la propuesta de acuerdo regional presentado por el consejero regional de la provincia de Melgar el cual fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés y prioridad regional la aprobación del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de las carreras de Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias y Producción Agropecuaria del IESTP Ayaviri Melgar Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al Ejecutivo del Gobierno Regional el presente Acuerdo Regional para su cumplimiento a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
REGIÓN PUNO
Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

Jr. Moquegua N° 269 - A
Teléfono: 051 - 363220
consejoregional@regionpuno.gob.pe